Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Alguacil de esta Villa por S. Mag.d D.n Ant.o Correcilla del
Puerto = D.n Pedro Ortiz de Aguilar = D.n Jeronimo
Navarro Galindo = D.n Ignacio de Quenca = D.n Le
dro Bover = D.n Joseph Portillo = D.n Alonso Ji
nanro; y D.n Gor.mo Lopez Ortiz Nav.ro perpetuos desta
Villa, y asi juntos se acordo lo sig.te

Por el Ged.r se intimo aver recivido por el correo or
dinario del dia de ayer un edicto expedido por el Ill.mo
S.r D.n Thomas Borja de Montes Obispo deste Obispado de
Cartagena en que se expresa como la Nant.d de nro S.r Pe
por la Divina providencia Papa XIII por sus letras ex
pedidas ha declarado como en la suspension de qualesq.
quier gracias e indulgencias prohibe bajo pena de
excomunion mayor a los que se atrevieren ó afirma
ren no se pueden publicar otras que las concedidas al
año S.to y asimismo declara que las concedidas en
la Bulla de la S.ta Cruzada son otras expresiones; q.e
vistas por la Villa, acordo se participe al S.r Vicario de
esta, para que en caso de no aver recivido igual
edicto, se sirva hacerlo notorio por lo que en ello se
interesa la quietud de las conciencias; y se sirve a S. Mag.d
mediante el despacho de las Bullas; cuios productos es
ta destinado para la guerra contra Infieles, y Cregos;

Que por quanto ay notable queja, de que el Ill.mo S.r Obispo
deste Obispado se escusa de conferir ordenes a los de esta
Vicaria, y por esta falta el Estado Eclesiastico a
venido a grave minoracion, resultando el que
los beneficios, y Capellanias no se puedan conferir
a los que legitimamente tocan por derecho de sangre
siendo circunstancia, de que el zelo, y piedad de